



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129- 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 21 de Agosto de 2024.

VISTO:

Mediante expediente N° 4871-2024, del 24 de mayo de 2024, los administrados: **ROGERS KENNY IZARRA CERAS** y **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS**, presentaron solicitud ante el módulo de mesa de partes de la Municipalidad de Chaclacayo para que se declare la separación convencional del vínculo matrimonial, donde se acumula el informe N° 75-2024-SGRC-SG-MDCH, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2008-JUS/DNJ, de fecha 20 de agosto de 2008, emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 19 de enero de 2012, se declara la Municipalidad de Chaclacayo con el N° 018, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral, N° 257-2013-DGJC y consecuente Oficio N° 0932-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 14 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2024-ALC/MDCH, de fecha 06 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, designó al Abogado **ELMER HUMBERTO LLANTO SOLIS**, como Subgerente de Registro Civil (e). Dentro de sus facultades, se encuentra llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Expediente N° 4871-2024, de 24 de mayo de 2024, ingresado por mesa de partes, presentado por los administrados: **ROGERS KENNY IZARRA CERAS**, identificado con DNI N° 71234574, y **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS**, identificada con DNI N° 70059557, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de setiembre de 2016, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Carta N° 036-2024-SGRC-SG/MDCH, del 11 de junio de 2024, se notificó a los administrados poniendo en conocimiento su Audiencia Única, programada para el día miércoles 12 de junio de 2024, a horas 16: 00 pm. Llegada la hora pactada, no asistiendo ambas partes, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 2922; la autoridad de oficio reprograma una nueva audiencia en un plazo no mayor a 15 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, mediante Carta N° 040-2024-SGRC-SG/MDCH de fecha 24 de junio de 2024 se notificó a los administrados **ROGERS KENNY IZARRA CERAS** y **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS**, señalando la reprogramación de su única audiencia, que obra a folios 21;

Que, habiendo transcurrido el plazo de las audiencias programadas, la Sra. **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS** presentó nueva solicitud ante el módulo de mesa de partes, siendo este anexado al expediente original - Exp. N° 4871-2024 de fecha 13 de agosto de 2024 - manifestando expresamente su voluntad en conjunto con el Sr. **ROGERS KENNY IZARRA CERAS**, en dejar sin efecto el trámite iniciado, de la separación convencional del vínculo matrimonial;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Subgerencia de Registro Civil, habiendo evaluado la solicitud antes mencionada, informo a la Gerencia Municipal de esta Entidad, a través del Informe N°093-2024-SGRC-SG/MDCH de fecha 20 de agosto de 2024, a fin que se declare fundada la solicitud y se dé por concluido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior según petitorio, tal como indica en folios 27, de los administrados: **ROGERS KENNY IZARRA CERAS**, identificado con DNI N° 71234574 y **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS**, identificada con DNI N° 70059557;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH de fecha 17 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N°29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, que estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los administrados: **ROGERS KENNY IZARRA CERAS**, identificado con DNI N° 71234574, y **KARLA CIPIRAN BOLAÑOS**, identificada con DNI N° 70059557, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y el archivo del Expediente N° 4871-2024, del 24 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Registro Civil la notificación pertinente a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO
GERENTE MUNICIPAL